

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eros, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Junio.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Calamidades.

Los Ayuntamientos de los pueblos en que han ocurrido daños causados por tormentas, pedriscos ó inundaciones durante el mes de Mayo último y el actual, procurarán participar inmediatamente á este Gobierno, por oficio ó telegrama, la cifra de los perjuicios, y procederán con urgencia á formar expedientes de justificación, aprecio y comprobación de los daños y remitirlos á este Gobierno civil de provincia.

León 23 de Junio de 1901.

Gobernador civil interino,  
Félix Argüello y Vigil

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornas, vecino de León, en representación de los Sres. Julio de Lazúrtegui y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Mayo, á las diez,

una solicitud de registro pidiendo 300 pertenencias para la mina de hulla llamada *Desconfianza*, sita en término del pueblo de Callejo, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, sitio llamado Valdegato, y linda al S. con el registro «Remedios», y á los demás rumbos con terreno particular y común. Hace la designación de las citadas 300 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 6.ª del registro «Remedios», y desde él se medirán al O. 1.800 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 1.000 metros la 2.ª; de ésta al O. 3.000 metros la 3.ª; de ésta al S. 1.000 metros la 4.ª; de ésta al E. 3.000 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de los 300 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Fornas, vecino de León, en representación de los Sres. Julio de Lazúrtegui y Compañía, vecinos de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 840 pertenencias para la mina de hulla llamada *Distel*, sita en término del pueblo de Callejo, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, sitio llamado Valdegato, y linda con todos rumbos con terreno particular y común. Hace la designación de las citadas 840 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca del registro que pide con

esta misma fecha para mis representados con el nombre de «Desconfianza», y desde él se medirán al N. 20º E. 300 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 20º N. 7.000 metros la 2.ª; de ésta al S. 20º O. 1.200 metros la 3.ª; de ésta al E. 20º S. 7.000 metros la 4.ª, y de ésta al N. 20º E. 900 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 840 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Justo Vidal, vecino de Naredo de Fear, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Mayo, á las diecisiete, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada *Iglesia*, sita en término del pueblo de Los Barrios de Gorión, Ayuntamiento de Pola de Gordón, paraje llamado «Vaudolajo», y linda al S. y Sudeste con terreno particular, y al N. y O. con terreno común. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida «Vaudolajo», y desde él se medirán al E. 600 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 150 metros la 2.ª; de ésta al S. 100 metros la 3.ª; de ésta al O. 1.500 metros la 4.ª; de ésta al E., ó sea al punto de partida se medirán 750 metros colocando la 5.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Jerónimo de Caso Fernández, vecino de Felechas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las nueve y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pascuala*, sita en término del pueblo de Mata de la Riva, Ayuntamiento de Vegaquemada, paraje llamado «Canamón», y linda al E., N. y O. con terreno común, y al S. con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte superior de la casa de ganados denominada de «Canamón», y desde él se medirán al N. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; al E. 200 metros la 2.ª; 300 metros al S. la 3.ª; 800 metros al O. la 4.ª; 300 metros al N. la 5.ª, y desde ésta al E. 600 metros hasta la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

## PROVINCIA DE LEÓN.—MONTES

RELACION DE LOS PUERTOS PIRENÁICOS cuyos pastos han de subastarse en los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que se indican á continuación, bajo el tipo de tasación que á cada uno se señala en el siguiente estado, y cuyos aprovechamientos se hallan aprobados en el plan vigente:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Clase de ganados y número de cabezas			TASACION Pesetas	Tiempo que ha de durar al aprovechamiento	Fecha en que ha de verificarse la subasta		
			Lanar	Cabrio	Caballar			Día	Mes	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES										
	Orbia.....	La Cueta (1).....	800	2	283	Hasta el 18 de Octubre.				
	Vegarredonda.....	Idem.....	380	2	167	idem				
	Rabezo.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	Rañadoiro.....	Idem.....	400	2	175	idem				
	Lagitezas.....	Idem.....	700	2	306	idem				
	Cebollado.....	Idem.....	650	2	283	idem				
	Abseado.....	Idem.....	200	2	88	idem				
	Veginduega.....	Idem.....	250	2	109	idem				
	Sobrepeña.....	Idem.....	600	2	163	idem				
	Pasin.....	Lago (1).....	600	2	265	idem				
	Cornucios.....	La Riera (1).....	400	2	175	idem				
	La Pufria.....	Idem.....	400	2	175	idem				
Cabrellanes.....	Prado.....	La Vega y Meroy (1).....	700	2	306	idem	11 Julio.			12 mañana.
	Barboite.....	Meroy y Somiedo (1).....	800	2	350	idem				
	Valmayor.....	Peñalba (1).....	800	2	350	idem				
	El Cueto.....	Idem.....	700	2	306	idem				
	Valdepiornedo.....	Idem.....	400	2	175	idem				
	Corcedo.....	Piedraíta (1).....	400	2	175	idem				
	La Mora.....	Quintanilla (1).....	200	2	88	idem				
	El Pandillo.....	Idem.....	700	2	306	idem				
	Vegaveja.....	Torre (1).....	300	2	132	idem				
	Las Varucas.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	Calderones.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	Coatalvo.....	Idem.....	350	2	153	idem				
	Cervata.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	Triana.....	Genastosa (1).....	400	2	175	idem				
	La Solana.....	La Majada (1).....	400	2	175	idem				
	Congosto.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	Marillos.....	Idem.....	600	2	263	idem				
	Arrojadas.....	Idem.....	400	2	175	idem				
	Meronegro.....	Idem.....	300	2	132	idem				
	Cueto pequeño.....	Piñes (1).....	300	2	132	idem				
	Loma.....	Idem.....	400	2	175	idem				
	Beuerera (La).....	Torrebarrio (1).....	750	2	328	idem				
	La Fiorina.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	El Arco.....	Idem.....	800	2	350	idem				
San Emiliano.....	Solapeña.....	Idem.....	300	2	132	idem	12 Julio.			12 mañana.
	El Rincón.....	Idem.....	200	2	88	idem				
	Bustobán.....	Idem.....	200	2	88	idem				
	Sapeña.....	Torrestio (1).....	600	2	263	idem				
	Traespando.....	Idem.....	600	2	263	idem				
	Sosas.....	Idem.....	300	2	132	idem				
	Somero.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	Lago y Corcos.....	Rolago (1).....	700	2	306	idem				
	Barateras.....	Villafeliz (1).....	350	2	153	idem				
	Puado.....	Idem.....	400	2	175	idem				
	Troskpedra.....	Idem.....	200	2	88	idem				
	Argajadas.....	Villargustu (1).....	400	2	175	idem				
	La Muesa.....	Abelgas (1).....	400	2	175	idem				
	Peñafrada.....	Idem.....	250	2	109	idem				
	Fiera.....	Idem.....	700	2	306	idem				
	Foyes del Agua.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	Caljejo.....	Idem.....	900	2	393	idem				
	La Solana.....	Idem.....	300	2	132	idem				
	Peñouta.....	Idem.....	600	2	263	idem				
	Las Farcadas.....	Idem.....	600	2	263	idem				
	La Muela.....	Idem.....	800	2	328	idem				
Láncara.....	Los Pozos.....	Idem.....	200	2	88	idem	11 Julio.			12 mañana.
	Barrio de Abajo.....	Caldas (1).....	400	2	175	idem				
	Ferreras.....	Idem.....	600	2	263	idem				
	Aronga.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	La Collada.....	Idem.....	500	2	219	idem				
	San Lorenzo.....	Lagtielles (1).....	400	2	175	idem				
	Collinas.....	Rabanal (1).....	200	2	88	idem				
	Los Agujas.....	Robledo (1).....	300	2	132	idem				
	Pontales.....	Idem.....	400	2	175	idem				
	La Peña.....	Sena (1).....	200	2	88	idem				
	Arribar.....	Los Bayos (1).....	100	2	44	idem				
Murias de Paredes.....	La Peña.....	Montrongo (1).....	500	2	219	idem	12 Julio.			12 mañana.
	El Collado.....	Villabandio (1).....	300	2	132	idem				
Palacios del Sil.....	Tierrafrejo.....	Palacios, Salientes y Valasco (1).....	300	2	132	idem	13 Julio.			12 mañana.
	Formigones.....	Salce (1).....	400	2	175	idem				
	Agüellín.....	Idem.....	300	2	132	idem				
Riello.....	La Ferrera.....	Idem.....	700	2	306	idem	13 Julio.			12 mañana.
	Los Arcos.....	Idem.....	100	2	44	idem				

## PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

					Hasta el 18 de Octubre.		
Acevedo	Cuestarrasa	Acevedo (v)	500	30	7	235	idem
	Hoyo Bajero	idem	500	30	8	222	idem
	Cosalinas	idem	450	10	10	201	idem
	La Horzada	Acevedo y La Uña (v y l)	430	10	10	201	idem
	La Cuesta	La Uña (l)	450	10	10	201	idem
	Las Travesas	Liego (l)	550	10	10	245	idem
	Bouleso	idem	450	20	10	153	idem
	Ruacachuelo	idem	600	10	10	105	idem
	Las Colares	idem	400	20	5	186	idem
	El Hoyo	idem	500	30	7	285	idem
Boca de Huérgano	La Solana y Los Moslares	Boca de Huérgano, Los Espejos, Barriado y Villafra (v y l)	550	20	5	249	idem
	Valtapón	idem	400	40	10	192	idem
	Valdevisillos	idem	500	30	10	132	idem
	La Flor y Mura	idem	400	30	10	192	idem
	Aviescol, Feñapicota, Bobia y Cueto redondo	Partilla (l)	480	40	8	231	idem
	Puerma y Mostajal	idem	600	20	3	273	idem
	Las Lurizcas	idem	500	20	10	232	idem
	Valluces	idem	220	10	10	210	idem
	El Hoyo y La Peña	idem	600	40	12	285	idem
	Naranco y Horpiños	Llanaves (l)	600	40	12	285	idem
Burón	Piedrasoba y La Dehesa	idem	580	50	10	280	idem
	Piconas	Siero (l)	370	50	4	106	idem
	Borin	Burón (v)	350	20	2	140	idem
	La Fontria	idem	800	30	10	311	idem
	Las Castellanas	idem	400	4	6	167	idem
	Los Liviles	idem	700	10	6	265	idem
	Canfil	Burón, Lurio, Polvaredo y Retuerto (v y l)	400	50	8	182	idem
	Muñenes	Polvaredo (l)	500	60	8	213	idem
	Becoces	idem	400	40	4	167	idem
	Cerecedo y El Escabio	Lurio y Polvaredo (l)	450	10	12	171	idem
Lilio	Pedruilla	idem	400	80	2	172	idem
	Las Corbas	Lurio, Burón, Polvaredo y Retuerto (v y l)	700	40	8	280	idem
	Parma	Retuerto (l)	800	30	12	341	idem
	El Collado	idem	400	20	2	158	idem
	Peña-pequeña	Cuénabres (l)	450	50	8	190	idem
	Casoya	Casasuartes (l)	500	30	4	200	idem
	Valcuereque	Cuénabres y Casasuartes (l)	650	30	6	257	idem
	Cebollada	Vegacereja y Escaro (l)	560	30	6	223	idem
	Misión, Pradomayor y las Hazas	idem	700	80	10	296	idem
	El Borugo	Coñal (l)	500	40	10	236	idem
Marsaña	Trobasco	idem	400	10	10	175	idem
	Fontecogera	idem	300	10	10	132	idem
	Pandota	Camposolillo (l)	260	40	10	132	idem
	Suearón	Lillo (v)	330	10	10	144	idem
	Campomuelle	idem	400	30	10	242	idem
	Valporquero	idem	400	10	10	175	idem
	Los Requejues	idem	400	10	10	175	idem
	Peñacabo	idem	600	50	10	203	idem
	Largroo	idem	250	10	10	109	idem
	La Cabrera	Radipolos (l)	300	10	10	206	idem
Posada de Valdeón	Valdesello	Sala (l)	400	30	10	322	idem
	Mampodte	Marsaña (v)	800	50	10	374	idem
	La Pared	idem	800	50	10	374	idem
	Peñas rullas	idem	550	40	10	263	idem
	Valverde	idem	800	30	5	365	idem
	Vocivacas	idem	550	45	5	283	idem
	Vocicardiel	idem	800	20	6	261	idem
	Remelapla	idem	700	40	10	328	idem
	Peñacabuezo	idem	550	25	2	254	idem
	Las Quintas	idem	350	40	2	237	idem
Reyero	La Vedral	idem	400	30	5	190	idem
	Freñana	idem	800	50	10	374	idem
	Cable	idem	600	42	10	285	idem
	Auzo	Posada, Prado, Los Llanos, Cordiñanes, Soto y Caldeavilla (v y l)	600	46	6	285	idem
	Pandotrobe	idem	600	10	20	254	idem
	Cadiceda	idem	600	10	20	266	idem
	Valcabao	idem	450	10	20	205	idem
	Salinas	idem	450	30	14	219	idem
	Valdegusenda	Reyero (v)	450	10	10	237	idem
	Remolina	Pellido (l)	400	10	10	300	idem
Riaño	Los Riveros	Viego (l)	300	10	10	225	idem
	Sobrepaña	Riaño y La Puerta (v y l)	500	20	2	228	idem
	Llordes	idem	250	20	1	153	idem
	Tendeña	idem	600	20	3	273	idem
	Borin	idem	460	50	4	225	idem
	La Sierra	idem	300	6	6	134	idem
	La Solana	Ancilas (l)	400	60	5	203	idem
	Valverde	idem	140	20	2	71	idem
	La Collada	idem	240	20	2	113	idem
	Llerenes	idem	300	20	2	141	idem
Riaño	Rediornos de Arriba	idem	270	27	3	132	idem
	Rediornos de Abajo	idem	540	40	3	250	idem
	Peñaltema	Horcasdas y Tejerina (l)	600	10	1	263	idem

Riáño	Camprondo	Escaro (l)	450	44	6	219	Hasta el 18 de Octubre.	15 Julio..	12 mañana.
	Peñamara	Idem	450	50	5	219			
	Grande	Ciguera (l)	300	2	2	169			
	Los Pozos	Idem	200	2	2	137			
	Ventalina	Idem	200	2	2	88			
	Hastas	Huelde (l)	200	2	2	88			
Salamanca	Valdelamp	Lois (l)	400	2	2	150	17 Julio..	12 mañana.	
	Domodios	Idem	450	2	2	197			
	Lloradas	Idem	600	2	2	190			
	Bioba	Idem	100	2	2	31			
	Pintas	Salamanca (v)	260	2	2	98			
	Idem	Las Salas (l)	200	2	2	62			
Vegamión	La Vega	Vabuena (l)	280	20	2	160	11 Julio..	12 mañana.	
	Pigot	Rucayo (l)	300	20	2	220			
Villayntrio	Horcadilla	Vegamión (v)	300	20	2	220	17 Julio..	12 mañana.	
	Tejedo	Argovejo (l)	400	2	2	175			
Boñar	Oales	Rainolina (l)	300	2	2	182	15 Julio..	12 mañana.	
	PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA								
Cármenes	Puenteparrasio	Ovillo (l)	200	2	2	88	11 Julio..	12 mañana.	
	Murias	Canseco (l)	200	2	2	88			
	Peredilla y Valdeventio	Idem	300	2	2	133			
Pola de Gordón	Gucpeña	Piedraíta (l)	200	2	2	88	12 Julio..	12 mañana.	
	Santa Cruz y sus valles	Cabornera, Par-dilla y otros (l)	200	2	2	88			
Rodiezmo	Pobledo	Pendilla (l)	200	2	2	88	12 Julio..	12 mañana.	
	Peñalaza	Rozozmo (v)	200	2	2	88			
	Las Vegas	Millaró (l)	200	2	2	80			
	Formigoso	Villamozín (l)	220	2	2	97			
	La Peña	Poladura (l)	300	2	2	132			
	Galamedo y Bodón	Lugneros (l)	200	2	2	88			
Valdelugueros	Pozos y Peñubares	Cerulada y Redipueñas (l)	300	2	2	88	11 Julio..	12 mañana.	
	Solana y Carba	Idem idem	200	2	2	132			
	Fero y Bustarguero	Idem idem	100	2	2	44			
	La Sierra y Cantosalguero	Villavende (l)	150	2	2	66			
	Cubillas y Morala	Redilluera (l)	200	2	2	88			
	Curabos	Llanuzares (l)	150	2	2	66			
Valdepiélagos	Requejo	Montaroto (l)	250	2	2	109	12 Julio..	12 mañana.	
	Dotes	Corfeñillas (l)	150	12	2	71			
Valdetaja	Bucioso y Braña	Valdetaja (v)	200	2	2	88	13 Julio..	12 mañana.	

Las subastas y disfrutes de los pastos consignados en el precedente estado se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

León 23 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Castellanos.

**Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el aprovechamiento de pastos de los Puertos Pirenaicos.**

1.º El disfrute de los pastos de los Puertos Pirenaicos de esta provincia se adjudicará en subasta pública, conforme con lo aprobado en el plan vigente y orden posterior del Excmo. Sr. Ministro del ramo.

2.º La subasta será única, y se verificará en la cabeza del distrito municipal donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde correspondiente, admitiéndose proposiciones monte por monte, ó sea puerto por puerto, con arreglo á la designación respectiva que consta en el estado publicado en el **BOLETIN OFICIAL**.

3.º A toda subasta asistirá un empleado del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito, ó la pareja de la Guardia civil que el Comandante del puesto correspondiente señale debiendo, en todo caso, someterse el expediente de subasta á la aprobación del Sr. Inspector, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

4.º Dentro de los tres días siguientes á la celebración del remate, el Alcalde remitirá el acta, firmada por los asistentes y el mejor postor, al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, quien á su vez la elevará á la aprobación del Sr. Inspector. Sin este requisito no surtirán sus efectos legales la adjudicación.

5.º No se admitirán proposiciones por mayor ni menor número de cabezas ni de distintas clases que las que figuran en los estados publicados en el **BOLETIN OFICIAL** para cada monte, ni posturas que no cubran el precio de tasación.

6.º Antes de los diez días siguientes á la aprobación del remate, el rematante se proveerá de la oportuna licencia escrita del Jefe del Distrito forestal, para lo cual presentará certificación de haber depositado en arcas municipales la fianza equivalente al 10 por 100, y la carta de pago al Tesoro del 10 por 100 que corresponda á éste.

Si dejare transcurrir dicho plazo sin proveerse de la licencia, se considerará caducado el remate, pagará el rematante una multa igual al 10 por 100 de su importe ó indemnizará los perjuicios causados por la demora al pueblo interesado.

7.º Cumplimentadas las condiciones anteriores, el Ingeniero Jefe del Distrito dispondrá se haga entrega del terreno objeto del disfrute al rematante por el empleado del ramo que designe, con asistencia de una Comisión de la Junta administrativa y de una pareja del puesto correspondiente de la Guardia civil.

Para dicha entrega se reconocerá detenidamente la superficie que ha de aprovecharse, y una zona de 200 metros á su alrededor, con el objeto de avotar cuantos daños se encuentren en ambas superficies, levantándose acta por duplicado del resultado del reconocimiento, y en la que se hará constar que el rematante se hace responsable de los daños que se cometieren en la superficie entregada hasta el reconocimiento final, si no denunciare á la Guardia civil al autor de los mismos dentro de los cuatro días de conocido el hecho. Uno de los ejemplares de dicha acta se entregará á la Junta administrativa, y el otro se remitirá por el empleado del ramo que hubiese

hecho la entrega á la Jefatura del Distrito.

8.º El rematante no podrá introducir sus ganados en los pastaderos sin licencia por escrito del Ingeniero Jefe del Distrito, la cual será expedida tan pronto como presente la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el 10 por 100 del importe de la subasta para los fines que indica el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, cuya cantidad servirá de primera partida de data.

9.º El dueño del rebano que se encuentre en los montes sin hallarse provisto de la licencia á que se refiere la condición anterior, ó que conduzca mayor número de cabezas ó de distinta especie que el consignado en ella, será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos, y se hará recó por esta falta de las penas que indican las ordenanzas del ramo.

10.º El aprovechamiento se verificará únicamente en las épocas y por el número y clase de ganado que se expresa en los estados antecitados.

11.º Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al hostalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro, cuyos sitios se harán constar en el acta de entrega.

12.º Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del Distrito forestal, y que se harán constar en el acta de entrega, utilizando para su construcción y servicio las leñas designadas y maleza de los montes propios, exigiendo en otro caso la

responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes por los árboles que se corten.

13.º La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre, y si éstos no fueran suficientes, por los que designen los empleados del ramo, y que se harán constar en el acta de entrega; teniendo siempre la precaución de que no atraviesen por ningún término acotado.

Los que contra violieren esta condición se les impondrá una multa, que no será menor del 1 por 100 del importe del disfrute, indemnizando además daños y perjuicios.

14.º El rematante procurará que los ganados que hagan gaita en el ganado lavar lleven colgado del cuello cocarrillos ó esquilas, bajo 5 pesetas de multa por cada vez que se encuentren sin esta precaución.

15.º El rematante no podrá impedir que juntamente con sus ganados *gaiten* ó *pasten* en los puertos subastados los ganados de uso propio de los vecinos de los pueblos á que pertenecen los pastaderos, siempre que para ello se hallen debidamente autorizados por el Ingeniero Jefe del Distrito, y cuyo número y clase se consignó en los estados del plan aprobado para el año vigente.

16.º Todo adjudicatario tiene obligación de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil la licencia expedida por el Distrito.

17.º Terminado el aprovechamiento se verificará por el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe designe un reconocimiento de la superficie entregada y de la de 200 metros á su alrededor, levantándose la corres-

pondiente acta por duplicado, que autorizará la Comisión de la Junta administrativa, el rematante, la Guardia civil y el referido empleado.

18. El Ingeniero Jefe examinará el acta de reconocimiento final, y previas las comprobaciones e informe que estimare necesarios, resolverá si procede ó no autorizar la devolución de la fianza. Las multas y

demás responsabilidades que resultaron contra el rematante, se harán efectivas de la fianza, devolviéndose a aquél el sobrante. Si el importe de la fianza no alcanzara á cubrir el total de las responsabilidades, se procederá a la exacción de la diferencia en la forma prescrita en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

19. La Junta administrativa re-

declarará el pliego de las condiciones económicas-administrativas á que ha de sujetarse el disfrute y las cuales no podrán oponerse á las consignadas en éste.

20. Al expediente de subasta se unirá un ejemplar del Boletín Oficial en que se halle publicado este pliego y se facilitará al rematante copia literal del mismo.

21. La contravención á las condiciones de este pliego y á la prevención en las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores que no se hubiesen anotado y castigado en las condiciones precedentes, serán corregidas con arreglo á la legislación del ramo.

León 23 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, *Eduardo Castellanos*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

DON ENRIQUE GONZALEZ DE LA VEGA Y CAMPOAMOR, DELEGADO DE LA MISMA.

Hago saber: Que por virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento provisional para la administración y cobranzas de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, esta Delegación, teniendo en cuenta los datos existentes en estas oficinas, ha fijado la cantidad que ha de pagar cada una de las minas que se citan en la siguiente relación por el 3 por 100 sobre el producto bruto del mineral que extraigan durante el segundo trimestre del actual ejercicio, cuya cantidad servirá de base recaudatoria del mencionado impuesto para las minas morosas en la presentación de relaciones de productos correspondientes á dicho trimestre.

Número de la cédula-registro	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL DUEÑO	CLASE del mineral	Término municipal donde radica	Cantidad que debe pagar Pesetas
38	1.841	Acito	Sociedad anónima «Hulleras de Cibera»	Hulla	La Pola de Gordón	500
10	1.025	Bernesga n.º 3	La misma	Idem	Idem	500
896	1.373	Bernardino	D. Juan Targebayle	Idem	Alvares	10
480	2.781	Buenos Amigos	Félix Marga	Idem	Valderrueda	100
1	No tiene	Carmona	D. Mercedes y D. Ana Ruiz y Fernández	Idem	Matalana	500
73	2.045	Chimbo	Sociedad Carbonífera de Matalana	Idem	Idem	500
594	2.821	Carmen	D. Manuel de Allande	Idem	Soto y Amio	300
202	1.751	Ernesto	José Verdidi	Cobre	Campo de la Lomba	313
21	1.167	La Ramona	Sociedad anónima «Hulleras del Bernesga»	Hulla	La Pola de Gordón	2.100
30	996	La Emilia	La misma	Idem	Vegacervera	2.100
48	1.517	La Escogida	D. Sotera de la Mier y Elorriaga	Idem	Matalana	75
44	1.518	La Florida	La misma	Idem	Idem	200
45	1.355	La Única	D. Vicente Marcos Botina	Idem	Cistierna	2.100
181	2.822	Los Reyes	Marcelino Balbuena	Idem	Prado	2.025
101	2.289	Manuela	Vicente Miranda	Idem	Matalana	100
331	2.757	Mercedes	Antonio Alvarez Caso	Idem	Idem	150
405	3.025	Merceditas	Indalecio Llamuzares	Idem	Idem	50
35	891	Pastora	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	Idem	La Pola de Gordón	7.000
472	2.779	Peral	Sociedad Hullera Encastro Castellana	Idem	Reinado de Valdetañar	3.500
188	No tiene	Pr funda	D. Ruperto Saúz	Idem	Cármenes	1.500
408	2.867	Reconarada	Sociedad anónima La Hullera Leonesa	Cobre	Valderrueda	10
107	2.529	Regina	D. Manuel González Rascón	Hulla	Lillo	75
6	618	Sabero n.º 4	Sociedad anónima Hulleras de Sabero	Idem	Cistierna	7.000
7	619	Sabero n.º 5	La misma	Idem	Idem	
8	650	Sabero n.º 6	La misma	Idem	Idem	3.000
060	872	Teja	D. Bernardino Terjón	Idem	Villayandre	100
522	3.041	Unión	Benito Fernández	Idem	Boñar	200
487	2.854	Vigón	Dario Oruña	Idem	Prado	600
<b>Total</b>						<b>34.108</b>

León 21 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda: P. O. Alberto Jiménez Coronado.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes del término puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cacabelos 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, Saturnino Cela.

*Alcaldía constitucional de La Robla*

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza para el año de 1902. Durante dicho término pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado que sea no serán atendidas.

La Robla 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Andrés Díez.

*Alcaldía constitucional de Encinedo*

Terminado en este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes y hacendados lo rateros comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Encinedo 17 Junio de 1901.—El Alcalde, Andrés Vega.

*Alcaldía constitucional de Candín*

A fin de poder llevar á cabo los altas y bajas en los apéndices de amillaramiento en el repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1902, esta Junta ha acordado señalar á los contribuyentes el término de ocho días para su presentación; pues pasado que sea no serán admitidas.

Se advierte á los contribuyentes que todos aquellos que no justifican

haber pagado los derechos á la Hacienda no serán admitidos, como igualmente todas aquellas que se presenten fuera de las dos últimas anualidades, ó sea las que no están comprendidas en estas dos últimos años.

Candín 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Roque Cadenas.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

**JUZGADOS**

Don Gerardo Prado y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia pendientes en este Juzgado y seguidos por el Procurador D. Eduardo Meneses, representando de oficio á D. Manuel Paradole, como tutor de D. Felisa Barra y marido de D. Jos. fa Barra Pereira, herederos de D. Melchor Barra, vecinos de esta villa, contra D. Ignacio Núñez, de Cacabelos, como representantes legal de sus hijos menores D. Gerardo Núñez Barra y consortes habidos en su matrimonio con D.ª Gervasia Barra Martínez, y contra D.ª Elisa Barra, en concepto de herederos de D. Celestino Barra, vecino que fué de Val-

tuillo de Abajo, sobre reclamación de determinada cantidad de pesetas, se ha acordado para hacer efectivas las cantidades reclamadas, vender en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que les fiero embargados; cuya subasta tendrá lugar el día dieciocho de Julio próximo, y al este, en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo dichos bienes los que a continuación se expresan con su tasación:

1.ª Una tierra, inculta, al nombramiento de la *Posolosa*, de 17 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, con más de los herederos de Miguel González; Sur, de Francisco Martínez; Oeste, con terreno inculto que no se le conoce poseedor, y al Este, con camino público que llaman de la *Posolosa*; tiene de gravamen tres medios de centeno, y está tasada en 11'25 pesetas.

2.ª Otra tierra, al nombramiento de los *Seroladas*, destinada á labranza, de un área y 9 centiáreas; linda Norte, con más tierra del mismo poseedor D. Fernando Cortés; Sur, con más de esta pertenencia; Este, de Francisco Martínez, y Oeste, de D. Cenón Espinosa, en 25'25 pesetas.

3.º Otro predio destinado á viña, al nombramiento de la Estacada, que posee Bernardo Pérez, de 17 áreas: linda al Este con la reguera; Oeste, con tierra de herederos de D. Pedro Carbajal; Sur, de Ricardo Pérez, y Norte, de Leonardo Carro, con el gravamen anual de dos cuartales de trigo, en 95 pesetas.

4.º Otro predio, destinado á labradío, al nombramiento de la peña de Castro, que lo poseen los herederos de Francisco Yebra, 8 áreas y 72 centiáreas; y limita al Norte, más de Tomás Lobato; Sur, herederos de Rafaela Martínez; Este, de Manuel Martínez; Oeste, de Isidoro Pérez, en 87'50 pesetas.

5.º Otro predio, destinado á labradío, al mismo nombramiento de la anterior, más á la parte superior, de 4 áreas 38 centiáreas; limitando al Este y Sur, más del mismo poseedor Francisco Rico; Norte, más de don Manuel Villaverde, y Oeste, de D.ª Josefa Fernández, en 15 pesetas.

6.º Otro predio destinado á labradío, al nombramiento del Colmenar, de 39 áreas y 21 centiáreas; linda al Norte, más de Angela González; Sur, de Balbino Fernández; Este, de Francisco (a) Serrantino, y Oeste, de D. Manuel de la Faba, en 67'50 pesetas.

7.º Otro predio, destinado á labradío, al nombramiento de las Pozas, de 34 áreas y 88 centiáreas; que poseen los herederos de Miguel García, vecinos de Villadecanes; limitando al Norte, con el camino de la Poullos; Sur y Oeste, de Bernabé de la Faba, y Este, de Benito de la Fuente, en 200 pesetas.

8.º Otro predio, también destinado á labradío, al nombramiento de los Serodales, de 2 áreas y 92 centiáreas; limitando al Norte, más de esta hacienda; Sur, de Balbino Gutiérrez; Este, de Francisco Martínez, y Oeste, de D. Zenón Espinosa, en 78'84 pesetas.

9.º Otro predio, destinado también á labradío, al nombramiento de Poldariega, de 26 áreas y 16 centiáreas, y linda al Norte, más de Santiago Armento; Este y Sur, herederos de Angel de la Fuente, y Oeste, con camino público, en 210 pesetas.

10.º Una casa, sin número, construida de piedra en planta baja, cubierta de paja, sita en el barrio de Pico de Vila, de la expresada parroquia de Valtuille de Abajo, de 33 centiáreas de superficie, y limita al Norte, más de Isabel Martínez Yebra; Sur, más de Santiago de Valle; Este, huerto de Santiago Martínez, en 82'50 pesetas.

11.º Otra casa, en el mismo barrio de Pico de Vila, señalada con el núm. 47, construida de piedra, en planta alta, cubierta de losa, ocupando una superficie de 49 centiáreas; linda al Norte y Oeste, con camino de servidumbre; Sur, más casa de Serafín Martínez; Este, con el

camino de Pico de Vila, en 296 pesetas.

Dichos inmuebles radican en la parroquia de Valtuille de Abajo, afectos al pago de Villadecanes.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, se personarán en el local y día designados. Se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas descritas; que no se admitirá posturas sino que cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no haga el previo depósito que la ley establece.

Dado en Villafranca del Bierzo á 17 de Junio de 1901.—Gerardo Parado.—D. S. O. Pedro Sandes.

Don Ramón Abella Alva, Juez municipal de Paradaseca.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado contra Inocencio González Núñez, vecino de Villar de Acero, para hacer efectiva la multa de 25 pesetas que se le impuso en juicio de faltas por cazar en tiempo de veda, y sin tener uso de armas, se embargaron al denunciado los bienes siguientes:

1.º Un prado, en la Parada de la Murteira, cabida de medio cuartal; tasado en 95 pesetas.

2.º Un castaño, con su terreno, en Teso de los Arroyos, de un cuartal; tasado en 45 pesetas.

Ambas fincas radican en término de Villar de Acero.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de Julio próximo venidero, á las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo. No hay títulos de propiedad y el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Paradaseca á 7 de Junio de 1901.—Ramón Abella.—D. S. O.: El Secretario del Juzgado, Angel G. García.

#### Edictos

Para hacer pago á Don Valentín García Velasco, vecino de Villaseca, en Babia, de la cantidad de una venta pesetas que le quedó á deber D. Evaristo Alvarez, vecino que fué de Salce, donde falleció, con más las costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, y como del finado Evaristo, hoy de sus legítimos herederos, los fincas siguientes:

1.º Un prado, radicante en término de Salce, y sitio de Campohermoso ó Trabaza, cabida de dos carros, que linda S., otro de Joaquín Alvarez; M., otro de Vicente Alvarez; P., Ejido, y N., otro de José Prieto, todos vecinos de Salce; apreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.º Dos cuartales de tierra, en el mismo término y sitio de Juan del Nido, que linda S., otra de Fernando Bardón; M., otra de Vicente Alvarez; P., otra de Antonia Alvarez, todos vecinos de Salce; apreciados en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, en el local ordinario de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas, y á instancia del acreedor se sacan á pública subasta sin suplir la falta de ellos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta del remate.

Dado en Riello á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Antonio Hidalgo.

Para hacer pago á D. Sergio Marqués, vecino de Los Orrios, de la cantidad de ciento veintisiete y media pesetas que le quedó en deber D. Evaristo Alvarez, vecino que fué de Salce, donde falleció, con más las costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad del finado Evaristo, hoy de sus legítimos herederos, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, radicante en término de Salce, y sitio de Navarrios de Arriba, cabida de seis celemines, que linda S., otra de Joaquín García, vecino de Curueña; M., otra de herederos de Antonio Suarez, vecino que fué de Salce; P., otra de Pedro Bardón, y N., otra de Paulino Alvarez, vecinos del pueblo de Salce; valorada en cien pesetas.

2.º Una tierra, al mismo término, y sitio de la Barbera, cabida de dos cuartales, que linda S., otra de Eduardo García Robles; M., otra de Vicente Alvarez, vecinos de Salce, P. y N., arroyo; valorada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, en el local ordinario de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas, y á instancia del acreedor se sacan á pública subasta sin suplir la falta de ellos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Riello á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Antonio Hidalgo.

Para hacer pago á D. Vicente Alvarez, vecino de Irede, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le quedó en deber D. Evaristo Alvarez, vecino que fué Salce, donde falleció, con más las costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad del finado Evaristo, hoy de sus legítimos herederos, las fincas siguientes:

1.º Un prado, radicante en término de Salce, y sitio del Rellano, cabida de dos carros de tapin, que linda S., M. y P., Ejido, y N., otro de Felipe González, vecino de Salce; valorado en doscientas pesetas.

2.º Una tierra, al mismo término, y sitio de las Pedrosinas, cabida de tres cuartales, que linda S., otra de José Blanco, vecino de Salce; M., camino; P., otra de Pedro Bardón, y N., otra de José del Pozo, vecinos de Salce; valorada en veinte pesetas.

3.º Otra tierra, al mismo término, y sitio de Palaciello, cabida de dos cuartales, que linda á todos aires terreno común; valorada en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, en el local ordinario de este Juzgado, y hora de las dos de la tarde, con las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas, y á instancia del acreedor se sacan á pública subasta sin suplir la falta de ellos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta del remate.

Dado en Riello á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Antonio Hidalgo.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Escuela Normal de Muestras de León

En los días del 27 al 30 del corriente mes tendrán lugar exámenes para certificado de aptitud.

León 22 de Junio de 1901.—La Secretaria, B. Encarnación García.

#### GUARDIA CIVIL

##### Subinspección. —10.º Tercio

El día 27 del actual, á las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 22 de Junio de 1901.—El Coronel Subinspector, Joaquín Agnardo N.